



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 05 JUL 2005

**VISTO:** La gestión promovida por la **Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)** solicitando la autorización legal para operar como entidad de gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor.-----

**RESULTANDO I)** La Sociedad mencionada remitió al Consejo de Derechos de Autor la documentación y los recaudos referidos a los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo respectivo.-----

**II)** El Consejo de Derechos de Autor procedió al análisis de los extremos requeridos, concluyendo, por Resolución de 10 de junio de 2005, en la declaración que consigna que la Asociación de autos cumple con los requisitos legales y reglamentarios para obrar como una sociedad de gestión colectiva de derechos.-----

**CONSIDERANDO:** Es pertinente hacer lugar a la solicitud formulada, en virtud de conceptuar satisfechas las condicionantes legales y reglamentarias que posibilitan su autorización.-----

**ATENTO:** A la declaración manifestada por el Consejo de Derechos a Autor en su resolución de 10 de Junio de 2005, a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley 17.616 de 10 de enero de 2003, y por los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 154 de 5 de mayo de 2004;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

**1º. AUTORIZASE** a la **Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)** a operar como entidad de defensa y gestión colectiva de los derechos patrimoniales de los titulares de derecho de autor que le han confiado expresamente ese cometido.-----

**2º. PUBLÍQUESE** notifíquese, comuníquese, etc..-----

Exp. 2005/00569

JORGE BROVETTO  
MINISTRO DE EDUCACION  
Y CULTURA

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República